INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0287
DEL 25 DE MARZO DE 2026

«Por la cual se crea el Comité Asesor y evaluador del proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa 323-SASI-002-2026**, que tiene como Objeto Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro de Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC»

EL DIRECTOR DE LA CARCEL CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD CARCELARIO DE VALLEDUPAR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 Comité Verificador del Manual de Contratación del INPEC

CONSIDERANDO:

Que, el día 17 de marzo de 2026, publico en el SECOP II, Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa 323-SASI-002-2026.

Que de conformidad con lo normado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el Plan anual de adquisiciones del CPAMSVAL- INPEC. Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-323 INPEC-EPAMSCASVAL., se procedió a realizar los Estudios Previos ***para*** Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro de Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 Comité Verificador del Manual de Contratación del INPEC, El Comité Evaluador (Jurídica, financiera, económica, técnica), se integrará para cada proceso, previo nombramiento mediante acto administrativo, el cual será expedido con la publicación de los estudios previos, proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de convocatoria.

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar El Comité Evaluador (Jurídica, financiera, económica, técnica) del proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa 323-SASI-002-2026** y según el área que evalúan debe cumplir las siguientes funciones:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 0287
DEL 25 DE MARZO DE 2026

«Por la cual se crea el Comité Asesor y evaluador del proceso de **Selección Abreviada Subasta Inversa 323-SASI-002-2026**, que tiene como Objeto Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro de Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC»

5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

Artículo 2°: *Integración.* El comité Verificador estará integrado por los siguientes funcionarios del CPAMS DE VALLEDUPAR:

José Solís Rangel Quiñonez (Evaluador Financiero) Julio Alberto Gutiérrez Pacheco (Evaluador Jurídico) Dg. Aldana Aragonés Víctor (Evaluador Técnico y Económico)

El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

Artículo 3. *Vigencias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Valledupar a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Mayor (R) CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad de Valledupar

Rangel Quiñonez José Solís
Jefe Dependencia que proyectó

Proyecto: Ena Toscano
Responsable Gestión Corporativa
Archivo: E:\COMPARTIDA\Contratacion 2025\323-SASI-002-2026 - 2\Doc del Proceso\Pliego Definitivo